**OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS**

Bogotá D.C., 15 ABR 2026

## I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

### 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

**1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO**

"ADQUISICIÓN DE COMPONENTE AUDIOVISUAL Y SUS ACCESORIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL".

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 26111700 | Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética | Baterías, celdas y accesorios | - |
| 26121600 | Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | Alambres, cables eléctricos y arneses | Cable eléctrico y accesorios | - |
| 39111800 | Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros | Accesorios y accesorios de iluminación | Accesorios de iluminación | - |
| 45121500 | Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y visual | Equipo fotográfico o de filmación o video | Cámaras | - |
| 45121600 | Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y visual | Equipo fotográfico o de filmación o video | Piezas y accesorios de la cámara | - |
| 52161500 | Electrodomésticos y suministros y productos electrónicos de consumo | Electrónica de consumo | Equipos de audio y visual | - |
| 52161600 | Electrodomésticos y suministros y productos electrónicos de consumo | Electrónica de consumo | Accesorios para equipos audiovisuales | - |

**1.2 VALOR ESTIMADO**

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($232.204.500,00), EXENTO IVA, discriminados así:

| ITEM | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | REC. | CANT. | VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | COEST 000J | BATERÍAS RECARGABLES TIPO NP-F | 10 | 5 | $ 577,500.00 | $ 2,887,500.00 |
| 2 | MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS A-02-02-01-004-006 | COEST 000J | CABLE ADAPTADOR DE MICRÓFONO A CELULAR ENTRADA TIPO C | | 10 | $ 247,500.00 | $ 2,475,000.00 |
| 3 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | COEST 000J | CÁMARA COMPACTA | | 1 | $ 5,280,000.00 | $ 5,280,000.00 |
| 4 | | DILOF 000A | CÁMARA DE FOTOGRAFÍA | | 1 | $ 14,025,000.00 | $ 14,025,000.00 |
| 5 | | COEST 000J | CÁMARA DIGITAL RÉFLEX | | 1 | $ 14,850,000.00 | $ 14,850,000.00 |
| 6 | | COEST 000J | CONMUTADOR DE VIDEO | | 1 | $ 9,900,000.00 | $ 9,900,000.00 |
| 7 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | DILOF 000A | DIFUSOR DE CÚPULA | | 1 | $ 297,000.00 | $ 297,000.00 |
| 8 | | DILOF 000A | DIFUSOR DE LUZ | | 1 | $ 577,500.00 | $ 577,500.00 |
| 9 | | DILOF 000A | DISPARADOR DE FLASH | | 1 | $ 990,000.00 | $ 990,000.00 |
| 10 | | COEST 000J | ESTABILIZADOR PARA CELULAR | | 4 | $ 1,980,000.00 | $ 7,920,000.00 |
| 11 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | DILOF 000A | FLASH | | 1 | $ 3,300,000.00 | $ 3,300,000.00 |
| 12 | | COEST 000J | FLASH DE MANO CON DISPARADOR | | 2 | $ 4,620,000.00 | $ 9,240,000.00 |
| 13 | MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS A-02-02-01-004-006 | COEST 000J | KIT DE LUCES LED | | 2 | $ 6,600,000.00 | $ 13,200,000.00 |
| 14 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | COEST 000J | LENTE 100-400 MM PARA MONTURA EF | | 1 | $ 24,750,000.00 | $ 24,750,000.00 |
| 15 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | COEST 000J | MICRÓFONO DE SOLAPA | | 4 | $ 1,980,000.00 | $ 7,920,000.00 |
| 16 | | COEST 000J | MICRÓFONO DINÁMICO PROFESIONAL | | 7 | $ 2,475,000.00 | $ 17,325,000.00 |
| 17 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | COEST 000J | MICRÓFONO INALÁMBRICO VOZ AUDIO PROFESIONAL DIGITAL | | 2 | $ 7,425,000.00 | $ 14,850,000.00 |
| 18 | | COEST 000J | MONITOR | | 4 | $ 4,125,000.00 | $ 16,500,000.00 |
| 19 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | COEST 000J | OCTABOX TRIOPO PARA FLASH | | 2 | $ 1,485,000.00 | $ 2,970,000.00 |
| 20 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | COEST 000J | PANTALLA TIPO PIZARRÓN | | 1 | $ 26,400,000.00 | $ 26,400,000.00 |
| 21 | MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS A-02-02-01-004-006 | COEST 000J | POWER BAND | | 5 | $ 412,500.00 | $ 2,062,500.00 |
| 22 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | DILOF 000A | REFLECTOR PLEGABLE | | 3 | $ 495,000.00 | $ 1,485,000.00 |
| 23 | | DILOF 000A | SOMBRILLAS PARA ESTUDIO FOTOGRÁFICO | | 3 | $ 660,000.00 | $ 1,980,000.00 |
| 24 | | COEST 000J | SOPORTE PARA MICRÓFONO | | 10 | $ 825,000.00 | $ 8,250,000.00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-01-01-004-007 | COEST 000J | TELEPRONTER | | 2 | $ 9,900,000.00 | $ 19,800,000.00 |
| 26 | | DILOF 000A | TRÍPODE | | 1 | $ 2,970,000.00 | $ 2,970,000.00 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | $ 232,204,500.00 |

Nota: mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, la Dirección Logística Financiera, informó que los, "(...) *productos exentos de IVA, son aquellos que, conforme al artículo 477 del E.T; no están sujetos al cobro de IVA, pero, aun así, su venta y/o comercialización puede estar sujeta a ciertas condiciones para efectos fiscales, los principales productos exentos para la Policía Nacional incluyen: (...)*

*n) Equipos, software y demás y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)"*

**1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN.**

| No. | Fecha | No. Plan de compras | Unidad | Rec. | Descripción | Cant. | Valor unitario (exento IVA) | Valor total (exento IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 04/03/2026 | 196 | DILOF 000A | 10 | CÁMARA DE FOTOGRAFÍA | 1 | $ 14,025,000.00 | $ 14,025,000.00 |
| 2 | | | DILOF 000A | | DIFUSOR DE CÚPULA | 1 | $ 297,000.00 | $ 297,000.00 |
| 3 | | | DILOF 000A | | DIFUSOR DE LUZ | 1 | $ 577,500.00 | $ 577,500.00 |
| 4 | | | DILOF 000A | | DISPARADOR DE FLASH | 1 | $ 990,000.00 | $ 990,000.00 |
| 5 | | | DILOF 000A | | FLASH | 1 | $ 3,300,000.00 | $ 3,300,000.00 |
| 6 | | | DILOF 000A | | REFLECTOR PLEGABLE | 3 | $ 495,000.00 | $ 1,485,000.00 |
| 7 | | | DILOF 000A | | SOMBRILLAS PARA ESTUDIO FOTOGRÁFICO | 3 | $ 660,000.00 | $ 1,980,000.00 |
| 8 | | | DILOF 000A | | TRÍPODE | 1 | $ 2,970,000.00 | $ 2,970,000.00 |
| 9 | | | COEST 000J | | BATERÍAS RECARGABLES TIPO NP-F | 5 | $ 577,500.00 | $ 2,887,500.00 |
| 10 | | | COEST 000J | | CABLE ADAPTADOR DE MICRÓFONO A CELULAR ENTRADA TIPO C | 10 | $ 247,500.00 | $ 2,475,000.00 |
| 11 | | | COEST 000J | | CÁMARA COMPACTA | 1 | $ 5,280,000.00 | $ 5,280,000.00 |
| 12 | | | COEST 000J | | CÁMARA DIGITAL RÉFLEX | 1 | $ 14,850,000.00 | $ 14,850,000.00 |
| 13 | | | COEST 000J | | CONMUTADOR DE VIDEO | 1 | $ 9,900,000.00 | $ 9,900,000.00 |
| 14 | | | COEST 000J | | ESTABILIZADOR PARA CELULAR | 4 | $ 1,980,000.00 | $ 7,920,000.00 |
| 15 | | | COEST 000J | | FLASH DE MANO CON DISPARADOR | 2 | $ 4,620,000.00 | $ 9,240,000.00 |
| 16 | | | COEST 000J | | KIT DE LUCES LED | 2 | $ 6,600,000.00 | $ 13,200,000.00 |
| 17 | | | COEST 000J | | LENTE 100-400 MM PARA MONTURA EF | 1 | $ 24,750,000.00 | $ 24,750,000.00 |
| 18 | | | COEST 000J | | MICRÓFONO DE SOLAPA | 4 | $ 1,980,000.00 | $ 7,920,000.00 |
| 19 | | | COEST 000J | | MICRÓFONO DINÁMICO PROFESIONAL | 7 | $ 2,475,000.00 | $ 17,325,000.00 |
| 20 | | | COEST 000J | | MICRÓFONO INALÁMBRICO VOZ AUDIO PROFESIONAL DIGITAL | 2 | $ 7,425,000.00 | $ 14,850,000.00 |
| 21 | | | COEST 000J | | MONITOR | 4 | $ 4,125,000.00 | $ 16,500,000.00 |
| 22 | | | COEST 000J | | OCTABOX TRIOPO PARA FLASH | 2 | $ 1,485,000.00 | $ 2,970,000.00 |
| 23 | | | COEST 000J | | PANTALLA TIPO PIZARRÓN | 1 | $ 26,400,000.00 | $ 26,400,000.00 |
| 24 | | | COEST 000J | | POWER BAND | 5 | $ 412,500.00 | $ 2,062,500.00 |
| 25 | | | COEST 000J | | SOPORTE PARA MICRÓFONO | 10 | $ 825,000.00 | $ 8,250,000.00 |
| 26 | | | COEST 000J | | TELEPRONTER | 2 | $ 9,900,000.00 | $ 19,800,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | | $ 232,204,500.00 |

**1.4 CLASE DE CONTRATO**

Compraventa

**1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso, cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentren registrados en el SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando se haya

| | |
|---|---|
| | manifestado interés de por lo menos dos (02) Mipymes, un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.<br>Por lo anterior se convoca a las Mipymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. |

**1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

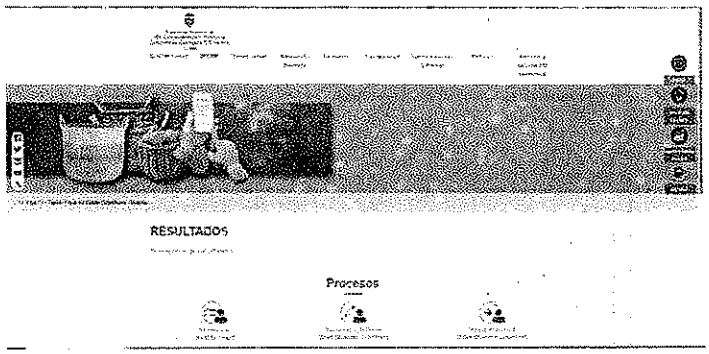
Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 04067 del 01 de diciembre de 2022 "*por la cual se define la estructura orgánica de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones*" y la Resolución Nro. 1221 del 12 de abril de 2023 "*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 04067 del 01 de diciembre de 2022, "por la cual se define la estructura orgánica de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones*" la Oficina de Comunicaciones Estratégicas (COEST) es la dependencia encargada de asesorar al Mando Institucional en la formulación y ejecución de políticas, estrategias y planes orientados al desarrollo y fortalecimiento de la comunicación pública, en concordancia con los lineamientos de la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional.

En este contexto, la Oficina de Comunicaciones Estratégicas y su Grupo de Comunicaciones Estratégicas (GUCOE), de la Dirección Logística y Financiera, dependencia del nivel desconcentrado que hace parte integral del proceso misional de Comunicación Pública, requieren contar con herramientas tecnológicas actualizadas y de alto desempeño que respalden la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de calidad institucional.

Dichos productos se materializan en espacios como el informativo *Vocación Policial*, así como en la elaboración de piezas estratégicas relacionadas con rendiciones de cuentas, aniversarios institucionales, campañas educativas y material audiovisual de proyección internacional, mediante los cuales se visibiliza la labor desarrollada por los uniformados en todo el territorio nacional. No obstante, para cumplir de manera eficiente y oportuna con estas responsabilidades, resulta indispensable la actualización y renovación de los equipos tecnológicos, considerando las exigencias propias de los entornos digitales, la dinámica de las redes sociales y los avances en procesos de edición, posproducción y diseño gráfico, que demandan mayores capacidades técnicas y operativas.

La adquisición de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones destinados al servicio permitirá fortalecer el componente tecnológico que soporta el proceso misional de Comunicación Pública, optimizando la gestión institucional y contribuyendo al posicionamiento de una identidad e imagen coherente, moderna y unificada, con impacto positivo en la percepción y confianza tanto del usuario interno como externo, a través de las diferentes plataformas de medios.

Se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=+audiovisual y el objeto de adquisición del presente estudio no se encuentra en ningún Acuerdo Marco de Precios, así:



Que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos "del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, dispone lo siguiente: "*Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*".

Por lo anterior, se verificó en el SIBOL y se identificó que el objetivo o lente para cámara, monitor táctil interactivo elementos que hacen parte del presente proceso de contratación se encuentran en este listado, esta consulta fue realizada el 12/03/2026 en el link: SIBOL_FEBRERO_2026.pdf

En consecuencia, se procedió a revisar la modalidad de selección a través de la bolsa de productos, encontrando que las transacciones realizadas por otras entidades para la adquisición de este tipo de bienes y/o servicios no cumplen con las características técnicas que requiere la entidad y por ende no es factor de comparación costo - beneficio. Además, la entidad a través de este mecanismo de compra tendría que asumir costos adicionales con su respectivo IVA como intermediación (comisionista), costos de bolsa, costos de Compensación y liquidación, los cuales aumentarían el costo final de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación.

Tarifas

Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

| Ítem | Operación | Tarifa | Tarifa mínima | Plazo | Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación |
|---|---|---|---|---|---|
| 0 | Físico Disponible | 0.265% | Sin Tarifa Mínima | T + 5 | 0.185% |
| 1 | Fordward | 0.3% | Sin Tarifa Mínima | Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación | 0.21% |

Fuente: BMC, Fecha de Consulta: 30/03/2025
https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

Finalmente, teniendo en cuenta la naturaleza, presupuesto estimado y especificaciones técnicas del proceso, se infiere que no resulta conveniente para la entidad adelantar el proceso de contratación por bolsa de productos.

En atención al Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, la presente necesidad no constituye gasto suntuario, sino que permite elevar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y se hace necesario para el cumplimiento de las actividades y funciones administrativas del servicio de Policía.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Analista Contractual DILOF, certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de "ADQUISICIÓN DEL COMPONENTE AUDIOVISUAL Y SUS ACCESORIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL", por un valor de $232.204.500,00., SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: TRIANGULO NORTE, CAN; toda vez que:

a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.

c. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Por otra parte, NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, toda vez que, por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión no supera el umbral establecido por dichos tratados internacionales.

Mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-001371-OFTIC del 12/02/2026 se solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicación (OFTIC), la presentación de este proyecto al de Comité de Requerimientos Tecnológicos (CERT), obteniendo viabilidad mediante Acta Nro. AC-2026-000432-OFTIC del 19/02/2026 y comunicación oficial GS-2025-001726-OFTIC del 23/02/2026.

En atención a la circular Nro. M20230511004862 del 11/05/2023, en el que emiten los "Lineamientos para el trámite de necesidades y proyectos con componentes TIC, Socialización Formato Caso de Negocio", este proyecto tuvo que ser sometido a la realización del Comité de Integración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CITI), por lo cual, se solicitó a la Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante correo electrónico Nro. GUSAP-0559-2026 del 01/04/2026, el cual fue remitido al Ministerio de Defensa.

La contratación del presente proceso, se requiere para el mes de mayo de 2026.

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el análisis y verificación de antecedentes se consultó dentro de las vigencias 2023, 2024 y 2025 en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co y las bases de datos que reposan en la Policía Nacional, evidenciándose los siguientes procesos de contratación con objeto similar así:

| UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBJETO | NÚMERO DE PROCESO | ACIERTOS | PROBLEMAS |
|---|---|---|---|---|---|
| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ ANDIVISION S.A.S. | 06-2-10313-23 del 01 de noviembre de 2023 | ADQUISICIÓN DEL COMPONENTE AUDIOVISUAL Y SUS ACCESORIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL. | PN DIRAF SA 190 2023 | Elementos entregados sin contratiempo | Ninguno |
| DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA / COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S. | 06-2-10266-24 del 30 de septiembre de 2024 | ADQUISICIÓN DEL COMPONENTE AUDIOVISUAL Y SUS ACCESORIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL. | PN DILOF SA 261 2024 | Elementos entregados sin contratiempo | Ninguno |
| DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA / DEINTEKO S.A.S. | 06-2-10289-25 del 29 de agosto 2025 | ADQUISICIÓN DEL COMPONENTE AUDIOVISUAL Y SUS ACCESORIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL. | PN DILOF SA 228 2025 | Elementos entregados sin contratiempo | Ninguno |

***Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo.***

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen características técnicas uniformes y que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

**SELECCIÓN ABREVIADA**. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

*"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."*

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:

*"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007..."*

**Son causales de esta modalidad:**

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

*"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."*

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones*", señala:

*"(...)* ***Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización****: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se encuentran establecidas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como Cumple o No cumple.

### 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponte se encuentra establecida en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como Cumple o No cumple.

#### 4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

#### 4.1.3. EXPERIENCIA

No aplica.

#### 4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

#### 4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica.

#### 4.1.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica.

#### 4.1.7. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

### 4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

#### 4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están establecidos en la Plataforma SECOP II y en el pliego de condiciones.

#### 4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

#### 4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

    Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

    Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios **"CRITERIOS DE DESEMPATE"** según corresponda y **"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

**NOTA 1:** la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

**NOTA 2:** la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» –, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

**NOTA 3:** el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

**NOTA 4:** para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

**NOTA 5:** para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

**NOTA 6:** la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

**NOTA 7:** para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

**NOTA 8:** la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante

certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**NOTA 9:** para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

**NOTA 10:** para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

**NOTA 11:** para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 5.1. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los elementos se hará en el Almacén de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64g 92 - 29 barrio Álamos en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de hacer el ingreso a los inventarios de la Institución.

### 5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del presente proceso se realizará de manera parcial, en máximo dos (2) entregas, previa coordinación con el supervisor del contrato de conformidad con el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" requeridas en el presente estudio previo, dentro del plazo de ejecución establecido.

### 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

**Nota 1**: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

### 5.4 FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán dos (2) pagos contra entrega parcial de los elementos de acuerdo al plazo de ejecución establecido para el presente proceso, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

**NOTA 1** : para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento

equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

### 5.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Medios Digitales de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II.

### 5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

### 5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL"

### 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará de forma total y el procedimiento de adjudicación será conforme a lo establecido en la plataforma del SECOP II.

### 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del presente estudio previo.

## II. ESTUDIO DEL SECTOR

### 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis al que se refiere el presente numeral se encuentra consignado en el "formato único análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

### 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

El análisis al que se refiere el presente numeral se encuentra consignado en el "formato único análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis al que se refiere el presente numeral se encuentra consignado en el "formato único análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

**INDICADORES FINANCIEROS**

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-000569-COEST del 11 de febrero de 2026, se solicitó a la Dirección Logística y Financiera, la revisión de los indicadores financieros del estudio previo; en respuesta a lo anterior mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-005662-DILOF del 17 de febrero de 2026, los señores subintendente Herson Julián Mora Valderrama, Analista de Cuentas y PRO03 Ligia Zuleima Rojas Vanegas, Analista de Cuentas, remiten el resultado del análisis del sector realizado al proceso de "ADQUISICIÓN DEL COMPONENTE AUDIOVISUAL Y SUS ACCESORIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL" esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, de la siguiente manera:

(...)

***1. Consideraciones***

- *Normativas*

  *a) Decreto 1082 de 2015.*
  *b) Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES versión 3* [sic].
  *c) Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.*

- *La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2024 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:*

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor**.*

- *Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03* [sic], *se indica en la parte introductoria que "**El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación**." (Resaltado y subrayado fuera de texto).*

***2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)***

*La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 4 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de diecisiete (17) empresas del sector, ubicadas una (1) en Manizales y dieciséis (16) en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:*

a. ***Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las diecisiete (17) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*

b. ***Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados negativos, en cero e*

*indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta desde doce (12), catorce (14) y quince (15) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.*

c. ***Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diecisiete (17) empresas de la muestra.*

d. ***Mínimo:** promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.*

e. ***Máximo:** promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite superior.*

f. ***Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.*

***"ADQUISICIÓN DE COMPONENTE AUDIOVISUAL Y SUS ACCESORIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL"***

| Cantidad de Proponentes | Indices Capacidad Organizacional | | Indices Capacidad Financiera | |
|---|---|---|---|---|
| | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo | Indice liquidez | Cobertura de Intereses |
| 1 | 0,10 | 0,08 | 3,82 | 6,86 |
| 2 | 0,34 | 0,32 | 22,58 | 318,49 |
| 3 | 0,24 | 0,14 | 7,15 | 145,05 |
| 4 | 0,06 | 0,05 | 3,23 | 1,47 |
| 5 | 0,22 | 0,15 | 3,15 | 6,01 |
| 6 | 0,40 | 0,36 | 10,48 | INDETERMINADO |
| 7 | 0,10 | 0,09 | 14,18 | 6,34 |
| 8 | 0,42 | 0,29 | 51,92 | 93,14 |
| 9 | 0,37 | 0,19 | 2,23 | 9,27 |
| 10 | 1,02 | 0,52 | 3,54 | INDETERMINADO |
| 11 | 0,26 | 0,15 | 4,96 | 13,81 |
| 12 | 0,17 | 0,17 | 13,52 | INDETERMINADO |
| 13 | 0,29 | 0,11 | 1,97 | 7,93 |
| 14 | 0,28 | 0,12 | 1,75 | 15,69 |
| 15 | 0,52 | 0,35 | 41,34 | 117,91 |
| 16 | 0,06 | 0,03 | 2,53 | 3,13 |
| 17 | 0,40 | 0,17 | 3,09 | 3,70 |
| a. Media Aritmética | **0,31** | **0,19** | **11,26** | **44,05** |
| b. Media Podada | **0,29** | **0,18** | **9,18** | **35,74** |
| c. Mediana | **0,28** | **0,15** | **3,82** | **8,60** |
| d. Mínimo | **0,10** | **0,05** | **1,97** | **3,13** |
| e. Máximo | **1,02** | **0,52** | **51,92** | **318,49** |
| f. Promedio Ponderado | **0,40** | **0,22** | **15,63** | **82,00** |

*La asignación de los límites de cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del **Mínimo**, cuando el indicador sea negativo, cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.*

### 3. *Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento*

*Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de* ***TALLOS Y HOJAS.*** *Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.*

| GRAFICO TALLO Y HOJAS | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Muestra poblacional | Tallo | Hojas | Bajo medio alto nivel de endeudamiento | Mayoria de oferentes estan en este rango | Promedio de los 17 muestra poblacional | Mediana | Desviación estandar | Media podada 14 items de 17 | Desviación estandadar de la media podada | razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estandar | valor ideal o limite fijado al Indicador |
| 4 | 0 | 4469 | 0.4% | | | | | | | | |
| 4 | 1 | 7 | | | | | | | | | |
| 6 | 2 | 28 | | | | | | | | | |
| 9 | 3 | 03 | 33% | | | | | | | | |
| 17 | 4 | 1678 | | 40% al 48% | 32 | 33 | 19 | 34 | 16 | entre (34-16)=18 y (34+16+16)=66 | 66% |
| 22 | 5 | 679 | 59% | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | |
| 33 | | | | | | | | | | | |
| 40 | | | | | | | | | | | |
| 41 | | | | | | | | | | | |
| 45 | | | | | | | | | | | |
| 47 | | | | | | | | | | | |
| 48 | | | | | | | | | | | |
| 56 | | | | | | | | | | | |
| 57 | | | | | | | | | | | |
| 59 | | | | | | | | | | | |

*El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (0.4% y 59%); los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 40% y 48%, donde se encuentra la mayoría de los datos.*

*Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 66% (0.660029, teniendo en cuenta que es el límite superior de la medida podada más la desviación estándar, en contraste con el sector del estudio y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.*

*Teniendo en cuenta el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-04, versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.3 "¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?", para fijar la razón de endeudamiento "(…) La Entidad Estatal debe definir un índice de endeudamiento máximo, para lo cual le corresponde encontrar un límite que sea acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del proceso de contratación (…)".*

### 4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

| Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo | Indice liquidez | Razon de endeudamiento | Cobertura de Intereses |
|---|---|---|---|---|
| >=0,10 | >=0,05 | >=1,97 | <=0,66 | >=3,13 |

*De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.*

*Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado (…)".*

## 4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

## 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

El análisis al que se refiere el presente numeral se encuentra consignado en el "formato único análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

### 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

La información asociada a este numeral se encuentra registrada en el "formato único análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

### 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

La información asociada a este numeral se encuentra registrada en el "formato único análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

### 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

La información asociada a este numeral se encuentra registrada en el "formato único análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

### 5.4. PRECIOS DE MERCADO

La información asociada a este numeral se encuentra registrada en el "formato único análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

### 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

La información asociada a este numeral se encuentra registrada en el "formato único análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

### 5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($232.204.500,00), EXENTO IVA, discriminados así:

| ÍTEM | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | REC. | CANT. | VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | COEST 000J | BATERÍAS RECARGABLES TIPO NP-F | 10 | 5 | $ 577,500.00 | $ 2,887,500.00 |
| 2 | MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS A-02-02-01-004-006 | COEST 000J | CABLE ADAPTADOR DE MICRÓFONO A CELULAR ENTRADA TIPO C | | 10 | $ 247,500.00 | $ 2,475,000.00 |
| 3 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-01-01-004-007 | COEST 000J | CÁMARA COMPACTA | | 1 | $ 5,280,000.00 | $ 5,280,000.00 |
| 4 | | DILOF 000A | CÁMARA DE FOTOGRAFÍA | | 1 | $ 14,025,000.00 | $ 14,025,000.00 |
| 5 | | COEST 000J | CÁMARA DIGITAL RÉFLEX | | 1 | $ 14,850,000.00 | $ 14,850,000.00 |
| 6 | | COEST 000J | CONMUTADOR DE VIDEO | | 1 | $ 9,900,000.00 | $ 9,900,000.00 |
| 7 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | DILOF 000A | DIFUSOR DE CÚPULA | | 1 | $ 297,000.00 | $ 297,000.00 |
| 8 | | DILOF 000A | DIFUSOR DE LUZ | | 1 | $ 577,500.00 | $ 577,500.00 |
| 9 | | DILOF 000A | DISPARADOR DE FLASH | | 1 | $ 990,000.00 | $ 990,000.00 |
| 10 | | COEST 000J | ESTABILIZADOR PARA CELULAR | | 4 | $ 1,980,000.00 | $ 7,920,000.00 |
| 11 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES | DILOF 000A | FLASH | | 1 | $ 3,300,000.00 | $ 3,300,000.00 |

| ÍTEM | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | REC. | CANT. | VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | A-02-01-01-004-007 | COEST 000J | FLASH DE MANO CON DISPARADOR | | 2 | $ 4.620.000.00 | $ 9,240,000.00 |
| 13 | MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS A-02-01-01-004-006 | COEST 000J | KIT DE LUCES LED | | 2 | $ 6,600,000.00 | $ 13,200,000.00 |
| 14 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-01-01-004-007 | COEST 000J | LENTE 100-400 MM PARA MONTURA EF | | 1 | $ 24,750,000.00 | $ 24,750,000.00 |
| 15 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | COEST 000J | MICRÓFONO DE SOLAPA | | 4 | $ 1,980,000.00 | $ 7,920,000.00 |
| 16 | | COEST 000J | MICRÓFONO DINÁMICO PROFESIONAL | | 7 | $ 2,475,000.00 | $ 17,325,000.00 |
| 17 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-01-01-004-007 | COEST 000J | MICRÓFONO INALÁMBRICO VOZ AUDIO PROFESIONAL DIGITAL | | 2 | $ 7,425,000.00 | $ 14,850,000.00 |
| 18 | | COEST 000J | MONITOR | | 4 | $ 4,125,000.00 | $ 16,500,000.00 |
| 19 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | COEST 000J | OCTABOX TRIOPO PARA FLASH | | 2 | $ 1,485,000.00 | $ 2,970,000.00 |
| 20 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-01-01-004-007 | COEST 000J | PANTALLA TIPO PIZARRÓN | | 1 | $ 26,400,000.00 | $ 26,400,000.00 |
| 21 | MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS A-02-02-01-004-006 | COEST 000J | POWER BAND | | 5 | $ 412,500.00 | $ 2,062,500.00 |
| 22 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-02-01-004-007 | DILOF 000A | REFLECTOR PLEGABLE | | 3 | $ 495,000.00 | $ 1,485,000.00 |
| 23 | | DILOF 000A | SOMBRILLAS PARA ESTUDIO FOTOGRÁFICO | | 3 | $ 660,000.00 | $ 1,980,000.00 |
| 24 | | COEST 000J | SOPORTE PARA MICRÓFONO | | 10 | $ 825,000.00 | $ 8,250,000.00 |
| 25 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-01-01-004-007 | COEST 000J | TELEPRONTER | | 2 | $ 9,900,000.00 | $ 19,800,000.00 |
| 26 | | DILOF 000A | TRÍPODE | | 1 | $ 2,970,000.00 | $ 2,970,000.00 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | $ 232,204,500.00 |

Nota: mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, la Dirección Logística Financiera, informó que los, "(...) *productos exentos de IVA, son aquellos que, conforme al artículo 477 del E.T; no están sujetos al cobro de IVA, pero, aun así, su venta y/o comercialización puede estar sujeta a ciertas condiciones para efectos fiscales, los principales productos exentos para la Policía Nacional incluyen: (...)*

*n) Equipos, software y demás y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.* (...)"

Subintendente **PAOLA FERNANDA GONZÁLEZ BELTRÁN**
Estructurador estudio previo

Coronel **ALFONSO BURBANO GONZÁLEZ**
Jefe Oficina de Comunicaciones Estratégicas

**Documentos Anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE COMPONENTE AUDIOVISUAL Y SUS ACCESORIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL".***

**Anexos**

- ☒ Certificación de la necesidad
- ☒ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia
- ☒ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☒ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☒ Ficha técnica
- ☒ Obligaciones de la policía nacional
- ☒ Obligaciones del contratista
- ☐ Factores de verificación y ponderación
- ☒ Formato único de análisis del sector y del mercado

**Formularios adjuntos al estudio previo**

- ☒ Carta de presentación de la propuesta
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☒ Experiencia general del proponente
- ☒ Acuerdo de confidencialidad
- ☒ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- ☒ Compromiso anticorrupción
- ☒ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa
- ☒ Acreditación Mipyme
- ☒ Acreditación de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

- ☒ Conocimiento de las especificaciones y ficha técnica
- ☒ Declaración origen de recursos
- ☒ Existencia o no de situaciones de control
- ☒ Tratamiento datos personales
- ☒ Criterios de desempate

**Otros documentos adjuntos al Estudio Previo**

- Certificado de Plan de Compras No.196 del 04/03/2026.
- Certificado de comercio exterior de fecha 4/03/2026.
- Oficio GS-2026-006759-DILOF del 26/02/2026 concepto ambiental.
- Solicitud cotizaciones GS-2026-001194-COEST del 18/03/2026.
- Cotizaciones.
- Oficio GS-2026-000569-COEST del 11/02/2026 solicitud indicadores financieros.
- Oficio GS-2026-005662-DILOF del 17/02/2026 respuesta indicadores financieros.
- Oficio GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 respuesta concepto IVA.
- Oficio GS-2026-001371-OFTIC del 12/02/2026 solicitud realización comité CERT.
- Acta Nro. AC-2026-000432-OFTIC del 19/02/2026 realización del Comité CERT Nro. 017.
- Oficio GS-2026-001726-OFTIC del 23/02/2026 respuesta a solicitud de viabilidad proyecto remitido mediante comunicación oficial GS-2026-001546-OFTIC del 17/02/2026.
- Solicitud comité CITI mediante correo Nro. GUSAP-0559-2026 del 01/04/2026.
- Trámite CITI Ministerio de Defensa.
- Oficio GS-2026-000906-COEST del 04/03/2026 comité evaluador y gerente del proyecto.
- Declaración expresa del estructurador y dueño de la necesidad del estudio previo.
- Mensaje aclaratorio solicitud de cotización en la plataforma SECOP II de referencia CO1.MSG.9172851 del 18/03/2026.